

\* Número 4583

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez,  
Secretario de la Sala de lo Civil de la  
Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación n.º 689/84, y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Vicente Ruiz, no comparecido, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia n.º 175: En la ciudad de Albacete, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de arrendamientos rústicos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Mula y promovidos por don José Antonio Oliva Arnaldos, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Molina de Segura (Murcia), contra don Emilio Vicente Ruiz y don Juan Vicente Yagües, mayores de edad, casados, agricultores y de la misma vecindad que el anterior y contra don José Vicente Ruiz, mayor de edad, casado, obrero y de la misma vecindad que los anteriores, sobre extinción de arrendamiento rústico; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Mula con fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, interpusieron los indicados demandados don Emilio Vicente Ruiz y don Juan Vicente Yagües, que han estado representados en esta segunda instancia por medio del Procurador don Julián Fresno Iñiguez y bajo la dirección del Letrado don Enrique Villamañan Valverde, habiendo comparecido igualmente el demandante-apelado por medio del también Procurador don Carmelo Gómez Pérez y dirigido por el Letrado don Juan Pérez Valenzuela, y por la incomparecencia del otro demandado señor Vicente Ruiz, este lo ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados don Emilio Vicente Ruiz y don Juan Vicente Yagües, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Mula, con fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución impugnada, sin hacer expresa imposición respecto de las costas originadas en esta alzada. Así por

esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano. Emigdio Cano. Eduardo Salinas. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

\* Número 4584

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez,  
Secretario de la Sala de lo Civil de la  
Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación n.º 697/84, y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandante «Cooperativa Fruticonserva de Murcia, S.C.L.», no comparecida, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia n.º 185: En la ciudad de Albacete a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y promovidos por la Cooperativa Fruticonserva de Murcia, S.C.L., contra don Miguel Jerez Serna, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puertollano, y contra su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de dicho Juzgado con fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, interpuso el referido demandado, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, y bajo la dirección del Letrado don José Manuel Díaz Porras, y por la incomparecencia de la sociedad demandante, ésta lo ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Miguel Jerez Serna, contra la sentencia dictada con fecha veinte de julio de mil novecientos

ochenta y cuatro, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, con expresa imposición al recurrente de las costas originadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano. Emigdio Cano. Eduardo Salinas. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

\* Número 4630

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez,  
Secretario de la Sala de lo Civil de la  
Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación n.º 489/84, y para que sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Morote Camacho, no comparecido, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia n.º 199: En la ciudad de Albacete, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía (acumulados), seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Cieza y promovidos por don Antonio Martínez Rojas, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Cieza, contra don Juan Martínez García y doña Pilar Carrillo Carrasco, mayores de edad, casados, albañil y sus labores y vecinos de Cieza, y contra don Juan Antonio Gómez Salmerón y don Jesús Morote Camacho, mayores de edad, casados, jubilado y constructor y de la misma vecindad que los anteriores, sobre tercería de dominio; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado con fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, interpusieron los demandados don Juan Martínez García y doña Pilar Carrillo Carrasco; el también demandado don Juan Antonio Gómez Salmerón y el demandante don Antonio Martínez Rojas; habiendo estado